

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el emplazamiento de reductores de velocidad vehicular en las arterias de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la dependencia encargada de determinar, mediante estudios técnicos previos, el emplazamiento de los reductores de velocidad en aquellos lugares donde las condiciones del tránsito así lo requieran.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante las características técnicas de los reductores de velocidad a utilizar por el Municipio, para su aprobación y posterior instalación.

ARTICULO 4º.- En las áreas donde se emplacen reductores de velocidad, se instalará la señalización vertical y horizontal que se indica en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a fin que no constituya un obstáculo no previsible o inesperado. Además deberá contar con iluminación suficiente para su visualización nocturna y carteles en los accesos, con la función de prevenir a los eventuales conductores.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2473.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/07/2002.

DECRETO MUNICIPAL N° 481/2002, FECHA: 19 de Julio de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES